

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR (Cáceres)	
DÍA 25 DE JUNIO DE 2.015	
Hora de celebración: 19'30 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Tiétar	
Tipo de sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

- **Sr. Presidente:**
Don Luís Perona Timón - Grupo Municipal Partido Popular
- **Sres. Vocales**
Don Evencio González Márquez - Grupo Municipal Partido Popular
Doña Fátima Moreno Soria - Grupo Municipal Partido Popular
Don Isidoro Morales Real – Grupo Municipal Partido Popular
Doña Laura Tejedor González – Grupo Municipal Partido Popular
Don Carlos Francisco Real Olmedo – Grupo Municipal Socialista (PSOE)
Don Ismael Fernández Herrera - Grupo Municipal Socialista (PSOE)
- **Sr. Secretario:**
Don José Luis Paniagua Prieto

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tiétar, a veinticinco de Junio de dos mil quince, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente, Don Luís Perona Timón, asistido del Secretario del Ayuntamiento, concurren previa citación en forma, los Concejales que al principio se relacionan, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Declarada abierta la sesión, por el Sr. Secretario se da lectura del artículo 58 del R.O.F. antes indicado, el que dice:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.
- c) Nombramiento de representantes de las Corporación en Órganos colegiados, que sedan de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Comisión Municipal de Gobierno y Presidentes de las Comisiones Informativas, así como de las Delegaciones de la Alcaldía que haya estimado oportuno conferir”.

I. PARTE RESOLUTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 13 de Junio de 2015, que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 13 de Junio de 2013, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO NUMERO DOS: CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de las comunicaciones que han sido cursadas por las distintas fuerzas políticas de este Ayuntamiento, haciendo constar su constitución en Grupo Político, así como la designación de los Portavoces de los mismos.

A la vista de cuanto queda expuesto, por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal, la constitución de los siguientes Grupos Políticos, así como los Concejales que asumirán la función de Portavoces de los mismos:

1. Candidatura del Partido Popular

Denominación: **Grupo Municipal Partido Popular**

Portavoz Titular: **Doña Fátima Moreno Soria**

Portavoz suplente: **Don Evencio González Márquez**

2. Candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Denominación: **Grupo Municipal Socialista**

Portavoz Titular: **Don Carlos Francisco Real Olmedo**

Portavoz suplente: **Don Ismael Fernández Herrera**

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar la propuesta realizada por las Candidaturas del Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, en cuanto a la constitución del Grupo Municipal y la designación de portavoz.

PUNTO NÚMERO TRES: RÉGIMEN DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Por el Secretario se da lectura de la siguiente Moción de la Alcaldía:

“El que suscribe, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, al Pleno de la Corporación tiene el honor de someter la siguiente

M O C I Ó N

Que al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone que el régimen de celebración de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal quede establecido de la siguiente forma:

• REGIMEN DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. Periodicidad: TRIMESTRAL

2. Fecha de celebración: Último jueves de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre (en caso de coincidir con festivo será el día siguiente hábil), si bien por circunstancias administrativas o de gestión esta sesión podría adelantarse o retrasarse.

3. Horario: 19'30 horas en horario de invierno y 20'30 horas en horario de verano.

No obstante, la Corporación Municipal, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente”.

A continuación, por **Don Carlos Francisco Real Olmedo**, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se solicita información acerca del concepto de pleno extraordinario, y a continuación se le da dicha información.

Sometidas a votación la propuesta formulada, arrojando el siguiente resultado:

Propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente: siete votos a favor.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar la propuesta realizada por la Alcaldía en cuanto al régimen de sesiones a celebrar por este órgano, quedando establecido de la siguiente forma:

- 1) Periodicidad: TRIMESTRAL
- 2) Fecha de celebración: Último jueves de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre (en caso de coincidir con festivo será el día siguiente hábil), si bien por circunstancias administrativas o de gestión esta sesión podría adelantarse o retrasarse.
- 3) Horario: 19'30 horas en horario de invierno y 20'30 horas en horario de verano.

PUNTO NUMERO CUATRO: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se informa de la necesidad de llevar a cabo la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, dando con ello cumplimiento a lo interesado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la que estará formada por DOS miembros, uno de cada Grupo Político que forma esta Corporación, por lo que a la vista de los escritos presentados por los Portavoces de dichos Grupos, esta Comisión quedará constituida de la siguiente forma:

1. Denominación: Grupo Municipal Partido Popular

Titular: **Doña Fátima Moreno Soria**

Suplente: **Don Evencio González Márquez**

2. Denominación: Grupo Municipal Socialista

Titular: **Don Carlos Francisco Real Olmedo**

Suplente: **Don Ismael Fernández Herrera**

Asimismo se hace constar que la presidencia de esta Comisión será ostentada por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Darse por enterado.

PUNTO NUMERO CINCO: CONSTITUCIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Por Secretaría se da lectura de la siguiente Moción de la Alcaldía:

“El que suscribe, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, al Pleno de la Corporación tiene el honor de someter la siguiente

M O C I Ó N

Constituido este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2015, es necesario proceder a la creación de las Comisiones Informativas para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

CONSIDERANDO que para el normal y correcto funcionamiento de la Corporación, sería aconsejable la constitución de las siguientes Comisiones de **HACIENDA/PATRIMONIO, EDUCACIÓN/ CULTURA/DEPORTES, FESTEJOS y SERVICIOS SOCIALES.**

RESULTANDO que con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- 1) HACIENDA Y PATRIMONIO
- 2) EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
- 3) FESTEJOS
- 4) SERVICIOS SOCIALES

Siendo los cometidos de cada una de ellas, los siguientes:

- HACIENDA Y PATRIMONIO

Exacciones locales, Presupuesto, crédito local, contribuciones especiales, adquisición, enajenación, disfrute y aprovechamiento de bienes.

- EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Enseñanza, Bibliotecas, campos de deportes y actividades deportivas.

- FESTEJOS

Organización de ferias, así como fiestas patronales y tradicionales.”

- SERVICIOS SOCIALES

Desarrollo de los programas sociales

A la vista de los escritos presentados por los Portavoces de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, las anteriores Comisiones Informativas quedarán constituidas de la siguiente forma:

- 1) HACIENDA Y PATRIMONIO

En representación del Grupo Municipal Partido Popular: Doña Fátima Moreno Soria y Doña Laura Tejedor González

En representación del Grupo Municipal Socialista: Don Carlos Francisco Real Olmedo

- 2) EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

En representación del Grupo Municipal Partido Popular: Doña Laura Tejedor González y Don Isidoro Morales Real.

En representación del Grupo Municipal Socialista: Don Carlos Francisco Real Olmedo

- 3) FESTEJOS

En representación del Grupo Municipal Partido Popular: Doña Fátima Moreno Soria y Don Isidoro Morales Real.

En representación del Grupo Municipal Socialista: Don Carlos Francisco Real Olmedo

- 4) SERVICIOS SOCIALES

En representación del Grupo Municipal Partido Popular: Doña Laura Tejedor González y Doña Fátima Moreno Soria.

En representación del Grupo Municipal Socialista: Don Carlos Francisco Real Olmedo.

Asimismo se hace constar que la presidencia de estas Comisiones será ostentada por el Sr. Alcalde.

No obstante la Corporación Municipal, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estima más conveniente.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el

artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Constituir las siguientes Comisiones Informativas:

- 1) **HACIENDA Y PATRIMONIO**
- 2) **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**
- 3) **FESTEJOS**
- 4) **SERVICIOS SOCIALES**

Segundo. Adscribir a estas Comisiones a los Concejales que han sido propuestos por cada uno de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

PUNTO NÚMERO SEIS: DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Junio de 2015, tras la celebración de las elecciones municipales, el día 24 de Mayo de 2015, convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE nº 77 de 31/03/2015), se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.3) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 44 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

A estos efectos, por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 13 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, ha resuelto crear distintas delegaciones, adscribiendo a las mismas a los Concejales que también se indican.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en disponer:

Primero: Crear las siguientes delegaciones de esta Alcaldía, adscribiendo a las mismas a los siguientes Concejales de este Ayuntamiento y con las competencias que también se indican:

1) **URBANISMO - AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

Concejal Delegado: Don Evencio González Márquez

Competencias en Urbanismo

Tendrá atribuida la facultad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, excepto en aquellas atribuciones expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, pudiendo otorgar licencia de obras menores.

Asimismo será responsable de la gestión del urbanismo en el municipio.

Tendrá a su cargo el control y gestión de las obras mayores que se ejecuten tanto por este Ayuntamiento, como por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y Junta de Extremadura.

Tendrá a su cargo el control y gestión de las obras que se ejecuten con cargo a los fondos AEPSA.

Propondrá a la Alcaldía las obras a ejecutar tanto por este Ayuntamiento como a cargo de las subvenciones y ayudas que se concedan.

Competencias en Agricultura y Medio Ambiente

Tendrá a su cargo la defensa de la agricultura en este municipio participando en cuantos foros fuera preciso.

2) **HACIENDA Y FESTEJOS**

Concejal Delegada: D^a. Fátima Moreno Soria

Competencias en Hacienda

Tendrá a su cargo el control presupuestario de este Ayuntamiento

Competencias en Festejos

Tomar a su cargo la organización de las ferias y fiestas de Tiétar, solicitando autorización de la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de las mismas

3) DESARROLLO LOCAL/TURISMO, JUVENTUD, DEPORTES Y SANIDAD

Concejal Delegado: D. Isidoro Morales Real

Competencias en Desarrollo Local y Turismo

Tendrá a su cargo el diseño de campañas de promoción de este municipio con el fin de que se lleve a cabo la implantación de nuevas industrias, así como el desarrollo de programas turísticos.

Competencias en Juventud

Coordinar las relaciones de este Ayuntamiento con las Asociaciones juveniles de este municipio proponiendo a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de los actos que se programen.

Competencias en Deportes

Coordinar las relaciones de este Ayuntamiento con las Asociaciones deportivas de este municipio proponiendo a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de los actos que se programen

Competencias en Sanidad

Tendrá a su cargo las competencias municipales en sanidad y coordinará las relaciones de este Ayuntamiento con el Equipo de Atención Primaria.

4) EDUCACIÓN, CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER

Concejala Delegada: D^a. Laura Tejedor González

Competencias en Educación

Coordinar las relaciones de este Ayuntamiento con los Centros escolares de este municipio, proponiendo a la Junta de Gobierno Local las mejoras a realizar en los mismos.

Competencias en Cultura

Coordinar las relaciones de este Ayuntamiento con las asociaciones Culturales de este municipio, proponiendo a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de los actos que se programen.

Competencias en Servicios Sociales

Tendrá a su cargo la coordinación de los servicios sociales de este Ayuntamiento, proponiendo a la Junta de Gobierno Local las medidas a adoptar para cubrir las necesidades de los más desfavorecidos de este municipio.

Competencias en Mujer

Tendrá a su cargo el desarrollo de programas y actividades encaminados a la consecución de la integración plena de la mujer en cualesquiera de los ámbitos locales.

5) DELEGACIONES ASUMIDAS POR LA ALCALDÍA

Servicios, Personal, Seguridad Ciudadana, Empleo.

El régimen jurídico de las presentes delegaciones será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Segundo: Notificar el presente Decreto a los Concejales/as Delegados/as afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones delegadas, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Darse por enterado.

PUNTO NÚMERO SIETE: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS Y NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

➤ **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el número 1 del artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que establece que en las Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, existirá la Junta de Gobierno Local, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que esta Entidad Local, para una más ágil y eficaz actuación precisaría disponer en su organización de la Junta de Gobierno Local, y al no disponer de Reglamento Orgánico, es por lo que se propone a la Corporación Municipal del Ayuntamiento, la adopción del pertinente acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.

Sometidas a votación la propuesta formulada, arrojando el siguiente resultado:

Propuesta formulada: siete votos a favor; votos en contra: dos

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Que la Organización Municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley de referencia, y que serán las siguientes:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y de la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.
- c) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- d) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- e) Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal.
- f) Sancionar la falta de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- g) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier clase los 6.010.843,57 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años; siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- h) La aprobación de los proyectos de obras y de servicio cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- i) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.005.421,78 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuesto:
- j) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

k) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico-artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

l) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

m) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero. Al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, e integrada por dos vocales, número no superior al tercio legal de los mismos, se indican a continuación:

– **Don Evencio González Márquez**

– **Doña Fátima Moreno Soria**

➤ **TENIENTES DE ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno del siguiente Decreto:

“En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación, vengo en Decretar:

Primero. Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno:

– 1^{er} Tte. de Alcalde Don Evencio González Márquez

– 2^o Tte. de Alcalde Doña Fátima Moreno Soria

Segundo. Dese cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese el mismo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Cáceres.”

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

El Pleno de la Corporación acuerda darse por enterado.

PUNTO NÚMERO OCHO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Por el Sr. Secretario se da lectura de la siguiente Moción de la Alcaldía:

“El que suscribe, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, al Pleno de la Corporación tiene el honor de someter la siguiente

M O C I Ó N

Constituido este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2015, es necesario proceder a nombrar los distintos miembros de esta Corporación que han de formar parte de los Órganos Colegiados de los que forma parte este Ayuntamiento, con el fin de adecuar estos a la Corporación surgida tras la constitución de la Corporación Municipal.

Como consecuencia de ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Cesar a todos los representantes en los Órganos Colegiados de los que se forma parte.

Segundo. Efectuar los siguientes nombramientos:

- Mancomunidad Integral del Campo Arañuelo: **Titular: Don Luis Perona Timón; suplente Don Evencio González Márquez.**
- Mancomunidad de Municipios “Río Tiétar”: **Titular: Don Luis Perona Timón; suplente Don Evencio González Márquez.**
- ARJABOR: **Titular: Don Luis Perona Timón; suplente Don Evencio González Márquez.**
- C.P. “San José Obrero”, de Tiétar: **Titular: Doña Laura Tejedor González; suplente Don Isidoro Morales Real**
- I.E.S.O. de Tiétar: **Titular: Don Isidoro Morales Real; suplente Doña Laura Tejedor González.**

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aceptar la propuesta formulada por la Alcaldía en cuanto al nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en los diferentes órganos colegiados.

PUNTO NÚMERO NUEVE: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Por Secretaría se da lectura de la siguiente Moción de la Alcaldía:

“El que suscribe, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, al Pleno de la Corporación tiene el honor de someter la siguiente

M O C I Ó N

Constituido este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Junio de 2015, es necesario proceder a nombrar los distintos miembros de esta Corporación que han de formar parte de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, con el fin de adecuar esta a la Corporación surgida tras la constitución de la Entidad Local Menor.

Como consecuencia de ello, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Constituir la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento.

Segundo. Que por los Portavoces de los grupos políticos que forman esta Corporación se designen los representantes de cada uno de ellos en esta Mesa”

Seguidamente por los Portavoces se efectúan las siguientes designaciones:

En representación del Grupo Municipal Partido Popular: **Don Evencio González Márquez y Doña Fátima Moreno Soria**

En representación del Grupo Municipal Socialista: **Don Carlos Francisco Real Olmedo**

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **unanimidad** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Constituir la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar las propuestas que formulan los Portavoces de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento en cuanto a la nueva composición de la Mesa de Contratación del mismo.

PUNTO NÚMERO DIEZ: RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Por el Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente Moción suscrita por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular:

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28

de noviembre de 1986, esta Alcaldía, acuerda someter al Pleno de la Corporación el siguiente propuesta de acuerdo en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, determinan que los miembros de las Corporaciones Locales, en el ejercicio de sus cargos, percibirán retribuciones e indemnizaciones por los conceptos siguientes:

a) Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Ayuntamiento Pleno.

b) Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en ese sentido apruebe el Ayuntamiento Pleno.

II. Que por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2.003, se dictan normas para que se proceda a la adaptación del acuerdo a adoptar sobre el particular, a la normativa actual.

III. Por el Tribunal Supremo, en sentencia del 1 de diciembre de 1.995, se señala que *“la conducta exigible de los miembros de la Corporación, tanto los que formen parte del equipo de gobierno municipal como los demás, es una diligencia extrema en el estudio de los asuntos examinados por los órganos colegiados. No es de apreciar por tanto que exista mayor trabajo como consecuencia de la sesión para el que es titular de un cargo en el equipo de gobierno, pues ello supondría una mera asistencia pasiva de los demás concejales que es desde luego contraria al espíritu de la legislación reguladora y de las exigencias del interés público”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1) En el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre, se reconoce a los miembros de las Entidades Locales la posibilidad de desempeñar sus cargos con dedicación parcial, con las limitaciones que le vienen impuestas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

2) En el artículo 75.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre, se dice que solo los miembros de la Corporación Local que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

LEGISLACION APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por las disposiciones siguientes:

➤ Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre.

➤ Artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986.

➤ Artículo 5 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA:

1) INDEMNIZACIONES

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivas y previa justificación documental:

➤ Dieta entera: 250,00 €. Se entiende como dieta entera cuando el desplazamiento requiera pernoctación.

➤ Media dieta: 125,00 €. Se entiende como media dieta, cuando el desplazamiento a efectuar supere los 50 kilómetros desde el punto de origen. Si los desplazamientos fueran inferiores a 50 kilómetros, la media dieta se reduciría al 50%.

- Gastos de locomoción: 0,25 €/km.

2. ASISTENCIAS

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, en las siguientes cuantías:

- Plenos: 180,00 €
- Junta de Gobierno Local: 90,00 €
- Comisiones informativas: 35,00 €

Por el portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pone de manifiesto que a su juicio es excesivo el importe propuesto.

Sometido a votación la propuesta formulada, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco. Votos en contra: dos

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Segundo. Fijar las indemnizaciones y asistencias de los miembros de esta Corporación de acuerdo con los siguientes criterios:

1) INDEMNIZACIONES

Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivas y previa justificación documental:

- Dieta entera: 250,00 €. Se entiende como dieta entera cuando el desplazamiento requiera pernoctación.
- Media dieta: 125,00 €. Se entiende como media dieta, cuando el desplazamiento a efectuar supere los 50 kilómetros desde el punto de origen. Si los desplazamientos fueran inferiores a 50 kilómetros, la media dieta se reduciría al 50%.
- Gastos de locomoción: 0,25 €/km.

2. ASISTENCIAS

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, en las siguientes cuantías:

- Plenos: 180,00 €
- Junta de Gobierno Local: 90,00 €
- Comisiones informativas: 35,00 €

Segundo. La anterior retribución estará sujeta a la subida que para el personal dependiente de la Administración se fije en los Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Aprobar la propuesta formulada por el Grupo Municipal PARTIDO POPULAR en su Moción y que se lleve a cabo el abono de las indemnizaciones y asistencias que se recogen en la misma.

PUNTO NÚMERO ONCE: NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92, apartados 3 y 4 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente que el puesto de trabajo con responsabilidad administrativa, de las funciones de tesorería y recaudación, debido al volumen de los fondos de que puede disponer este Ayuntamiento, se cubra mediante la designación de un miembro de la Corporación Municipal.

Para el mencionado puesto de trabajo se propone al vocal **Doña Fátima Moreno Soria**.

Examinado el expediente que ha sido instruido al efecto, y a la vista del informe que ha sido emitido por la Secretaría Intervención, del que se extraen las siguientes conclusiones:

1). Que la Corporación puede designar a uno de sus miembros para ocupar la plaza de Tesorero Municipal, con las funciones específicas de tesorería y recaudación, para lo cual será suficiente adoptar el acuerdo por mayoría simple.

2). Que las funciones mencionadas en el apartado anterior pueden ser retribuidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

3). Que el desempeño del cargo de Tesorero tendrá una duración mínima de un año.

4). Que la Corporación podrá relevar al designado de la obligación de prestar fianza, pero en tal caso, en el acuerdo de designación deberá hacerse constar expresamente que los restantes miembros serán responsables solidarios del resultado de la gestión.

5). Que deberá llevar obligatoriamente los libros de caja, arqueo y cuentas corrientes de recaudación, en periodo voluntario y ejecutivo, y el manejo y custodia de los fondos y valores de la Entidad

Sometido a votación la propuesta formulada, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco (Grupo Municipal del Partido Popular). Votos en contra: dos (Grupo Municipal Socialista).

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por **mayoría** y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Primero. Designar a un miembro de la Corporación Municipal para el desempeño de las funciones de Tesorero Municipal.

Segundo. Relevar al designado de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que los miembros de la Corporación Municipal que han votado a favor, se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

Tercero. Fijar la duración mínima del desempeño de la función de Tesorero, de un año.

Cuarto. Establecer como funciones principales del Tesorero el manejo y custodia de fondos y valores de esta Entidad y la obligación de llevar los libros de caja, arqueo y cuentas corrientes de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo.

Quinto. Nombrar para ocupar dicho puesto al vocal **Doña Fátima Moreno Soria**.

Sexto. Fijar la cantidad de 150 € mensuales, la retribución a percibir por el desempeño del cargo.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES POR EL PLENO

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmando todos los concurrentes al acto, de que yo el Secretario, certifico.